REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA INICIAL, CONTEMPLADA EN L ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CONVOCADA DENTRO DEL PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, INICIADO POR LA SEÑORA LIZETH QUINTERO MORANTES EN CONTRA DE LOS SEÑORES TELDIS QUINTERO MORANTES Y LUZ CARINE ASCANIO GUERRERO.

Ref.: **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**
Radicación: **110013110014-2020-0626-00**
Fecha: **6 de marzo de 2023**
Hora de inicio: **9:35 A.M.**
Hora de terminación: **11:07 A.M.**

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana (9:35 A.M.), del día seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia inicial, contemplada en l artículo 372 del Código General del Proceso, convocada dentro del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, iniciado por la señora LIZETH QUINTERO MORANTES en contra de los señores TELDIS QUINTERO MORANTES y LUZ CARINE ASCANIO GUERRERO, radicado bajo el número 2020-00626, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora LIZETH QUINTERO MORANTES al correo electrónico danicasamaia@gmail.com.
- El señor TELDIS QUINTERO MORANTES al correo gteldis@gmail.com.
- La doctora CATALINA DÍAZ GUERRERO al correo electrónico kattydigue@hotmail.com.
- La doctora FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES al correo betaluna3@hotmail.com.
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo nancy.alfonso@icbf.gov.co.
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRIGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora LIZETH QUINTERO MORANTES; el señor TELDIS QUINTERO MORANTES y su apoderada, la doctora CATALINA DÍAZ GUERRERO; la doctora FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, curadora Ad-Litem de la demandada LUZ CARINE ASCANIO GUERRERO y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de Familia adscrita al Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C.

2. CONCILIACIÓN

En atención a la solicitud de la señora curadora Ad-Litem frente al memorial 47 del expediente, en el cual se allega acuerdo suscrito entre los extremos procesales, el Despacho manifestó que por ser una situación de orden público no es susceptible de ser conciliable y debe ser decretada judicialmente, salvo que las partes presenten desistimiento de las pretensiones dentro del proceso. A solicitud de la señora Juez de que la señora Defensora de familia adscrita al Juzgado entable diálogo con la señora demandante para resolver un eventual desistimiento, se suspendió la grabación. A las 10 de la mañana se reanudó la misma, dejando constancia que, una vez explicado a la señora demandante el alcance del acuerdo de voluntades en los derechos de Patria Potestad, la

señora LIZETH QUINTERO MORANTES manifestó su avenimiento para continuar con el trámite del proceso. Finalmente, el Despacho puso de presente a las partes que, por ser un asunto no conciliable, esta etapa se declaró fallida.

3. INTERROGATORIO

En esta etapa de la audiencia, el Despacho procedió a tomar el juramento a los señores LIZETH QUINTERO MORANTES y TELDIS QUINTERO MORANTES, quienes posteriormente absolvieron las preguntas formuladas por el Despacho y por la señora Defensora de Familia; la apoderada del demandado y la curadora Ad-Litem de la demandada manifestaron no tener preguntas por formular a la demandante.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Tanto la apoderada de la parte demandante, la señora Defensora de Familia y a curadora Ad-Litem, así como el Despacho, advirtieron que se haya incurrido en alguna irregularidad procesal que amerite la imposición de alguna medida de saneamiento, o bien, que existan causales de nulidad que invaliden lo actuado hasta el momento.

4. FIJACION DEL LITIGIO

El Despacho someterá a régimen probatorio todos los hechos que estructuran la causal invocada como sustento de las pretensiones de la demanda.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

Por cuanto el Despacho ya había dado apertura a esta etapa mediante auto del 18 de agosto de 2022, solo dejó ducho que se recaudaría los testimonios solicitados por la parte actora, esto es, de los señores YANETH MERCEDES RODRÍGUEZ DAZA y NEYER ANTONIO CASTILLO GUERRERO.

El Despacho procedió a escuchar el testimonio del señor NEYER ANTONIO CASTILLO GUERRERO, pero en el desarrollo del mismo la señora curadora Ad-Litem de la demandada, tuvo problemas de conectividad, de allí que se hizo necesario suspender la presente audiencias a fin de continuarla el día veintinueve (29) de junio de 2023 a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 am).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:07 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia se podrá ver el a través del siguiente link:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a45f21a1-df03-421c-ab86-84b3fc9a1dd0?vcpubtoken=2ede39c2-a474-4932-a2aa-228a8d110546

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8bc8e33d-b048-4192-b9fd-c1c495d44478?vcpubtoken=74253f2c-e94a-4f94-a82c-5d584810fe7c

La Juez,

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS